## Ley de 26 de octubre de 1949

SELLOS POSTALES .- Destinase el 30% de toda nueva emisión, al mejoramiento del servicio de comunicaciones .

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

**Artículo Primero.**—Con destino exclusivo al mejoramiento del servicio de comunicaciones del Estado, se distribuirá a partir del 1o. de enero de 1950, el 30% de toda nueva emisión de Sellos Postales.

**Artículo Segundo.**— Los anteriores recursos se utilizarán en la siguiente forma:

30% para la reparación de líneas telegráficas,

20% para la adquisición de implementos radiotelegráficos.

40% para la reparación de inmuebles de Comunicaciones.

10% para la adquisición de muebles de Comunicaciones.

**Artículo Tercero.**—Las inversiones que en todo caso se harán con intervención de la Contraloría, se determinarán por el Ministerio del ramo en acuerdo con las Direcciones Generales de Correo, Telégrafos y Radiocomunicaciones.

**Artículo Cuarto.**—Por ningún motivo los recursos creados por esta ley se invertirán en otra forma ni en otro fin que el determinado por el Artículo 2o.

**Artículo Quinto.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo Contratar uno o más empréstitos para ser servidos con los recursos indicados en el Artículo 1o. y cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

**Artículo Sexto**.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley quedando derogadas todas las disposiciones en contrario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool (Fdo.) Luis Ponce Lozada (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) A. Gutierrez Salgar.